



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 25 de agosto de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495 a fin de dar tratamiento plenario al Expediente S.C. N° 111/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "BINGO DIA DE LA MUJER".-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Vocal Legal, CPN/DR Claudio Alberto Ricciuti, transcribiéndose a continuación su voto: "A tal efecto, cabe señalar que las presentes actuaciones se originan con motivo de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 351/06 (fs. 3), por la cual el Secretario Contable solicita al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas remita a este organismo de control la información y/o antecedentes obrantes en el organismo a su cargo en relación al Bingo "Día de la Mujer", efectuado el día 26/03/06 en el gimnasio del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande. -----

En respuesta a tal requerimiento, y mediante la Nota I.P.R.A. N° 235/06 (fs. 42), el Secretario de Juegos a cargo de la Presidencia del ente remite copia certificada del Expediente I.P.R.A. N° 297/06, caratulado: "S/ REALIZACION SORTEO DIA DE LA MUJER - MINISTERIO DE ECONOMIA", la que se incorpora a fs. 4/41.-----

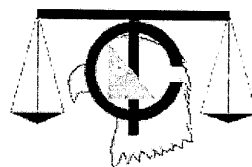
Dichas actuaciones se originaron con la Nota Letra: M.E.H. y F. N° 76/06 (fs. 5), a través de la cual el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia Sr. Raúl Horacio BERRONE, informa al I.P.R.A. que el día 25/03/06 se llevaría a cabo en el gimnasio del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande un Bingo sin fines de lucro en agasajo al Día de la Mujer, con entrada gratuita y premios donados por funcionarios, a cuyo efecto solicita la provisión de un bolillero. Habiendo tomado intervención el Secretario de Juegos del ente, dispone remitir las actuaciones al Director de Juegos y a la Delegación Río Grande, a efectos de brindar el apoyo del personal y medios técnicos a su alcance; dejando constancia el Director de Juegos que al no existir lucro alguno en el evento, la participación del organismo es a los efectos de prestar colaboración con los materiales y dar transparencia en la realización de los sorteos (fs. 5 vta.). -----

Posteriormente, a través de la Nota Letra: I.P.R.A. (D.R.G.) N° 160/06 (fs. 6), el Director del I.P.R.A. - Delegación Río Grande informa acerca del resultado del evento y del personal que intervino en su fiscalización, destacando que se realizaron sorteos por diferentes premios recibidos en carácter de donación. Asimismo, a fs. 7/40 se agrega copia de los cartones ganadores, planillas de desarrollo del juego y sorteos, y detalles de los premios entregados con la constancia de la conformidad de las ganadoras.-----

Analizada la documentación presentada por el organismo, a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 415/06 (fs. 43), el Secretario Contable solicita al Ministro de Economía, Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

y Finanzas que, en función de lo expresado en la Nota Letra: M.E.H. y F. N° 76/06, informe en relación a los bienes entregados como premio.-----

La respuesta a este requerimiento se produce con la Nota Letra: Sec. Hac. N° 80/06 (fs. 52), mediante la cual el Secretario de Hacienda -por indicación del Ministro- adjunta la Nota Letra: S.P.E. y F. N° 150/06 del Secretario de Promoción Económica y Fiscal con los antecedentes vinculados a la obtención de los elementos entregados como premio en el evento (fs. 45/51). En dicha Nota señala el nombrado que la Secretaría a su cargo elaboró y envió a las empresas de Río Grande un pedido de colaboración mediante la Nota Letra: S.P.E. y F. N° 89/06, que agrega, con el propósito de entregar como premio las donaciones que pudieran recibirse. Adjunta, además, copia de las notas de las empresas Yamana del Sur S.A., Interclima S.A. y Foxman Fueguina S.A. por la cual entregan distintos bienes en donación para ser utilizados en dicho Bingo. Agrega que tales antecedentes son los únicos elementos con que cuenta el área a su cargo en relación a los bienes entregados como premio, entendiendo que debería recabarse información a través de las áreas que tuvieron a su cargo la organización del evento.-----

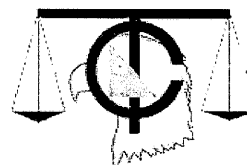
Con tales antecedentes el Secretario Contable, mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 526/06 (fs. 53/54) dirigida al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, reitera su similar N° 415/06, toda vez que los premios entregados en el Bingo de acuerdo a la información remitida por el I.P.R.A. -salvo uno- no se corresponden con lo informado a través de la Nota Letra: Sec. Hac. N° 80/06. Asimismo, requiere información respecto a los elementos donados por la firma Yámana del Sur S.A., los que no fueron entregados como premio según lo informado por el citado organismo, como así también en relación a la factura N° 0002-00001484 de la firma Crown Mustang (Foxman Fueguina S.A.) -de fecha 22/03/06- correspondiente a la adquisición de un televisor color de 20", teniendo en cuenta lo expuesto en la Nota Letra: M.E.H. y F. N° 76/06 en cuanto que los premios serían donados por funcionarios.-----

Al respecto, a través de la Nota Letra: M.E.H. y F. N° 171/06 (fs. 55), el Ministro informa: *"...1. El objeto de la nota es solicitar en **préstamo un "bolillero"** al IPRA; 2. Este Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas no ha adquirido ningún bien para sortear en dicho evento; 3. La factura de la firma CROWN MUSTANG N° 0002 - 00001484 está emitida a título de obsequio para dicho evento no generando ninguna obligación de pago por parte del Estado; 4.- Tengo entendido que los obsequios entregados en dicho evento, han sido otorgados a título personal por parte de funcionarios, comerciantes y empresarios, salvo aquellos que formen parte del grupo de premios obsequiados por el Ipra..."*.-----

Con tales antecedentes, el Secretario Contable mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 659/06 (fs. 57) eleva las actuaciones a consideración del Vocal de Auditoría, indicando: *"...la documentación solicitada al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas se basa*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en que su nota, en papel membreteado del Ministerio de Economía y con un sello aclaratorio como tal, indica expresamente "LLEVAREMOS A CABO UN BINGO", por lo que se entiende que el mismo es responsabilidad del Ministerio de Economía...".-----

En esta instancia llegan las actuaciones a mi consideración, resultando procedente analizar las medidas a adoptar en el caso, en función de los antecedentes reseñados.-----

En tal sentido, entiendo que con las constancias obrantes en las actuaciones no resulta acreditado hasta el momento lo expuesto por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas en cuanto que todo los bienes que fueron entregados como premio en el Bingo "Día de la Mujer" -que surgen del Expediente I.P.R.A. N° 297/06- hayan sido donados por funcionarios y empresarios. Y que, consecuentemente, no haya existido ningún gasto de parte del Estado Provincial para su adquisición.-----

En efecto, en primer lugar de las constancias obrantes en el Expediente citado en el párrafo precedente surge que no habrían existido premios entregados por el I.P.R.A. -como sostiene el Sr. Ministro-, dado que conforme lo informado por el Director del I.P.R.A. - Delegación Río Grande a fs. 6, la participación del organismo en el evento fue al sólo efecto de prestar colaboración con los materiales y fiscalizar los sorteos; habiendo sido donados los bienes entregados como premio.-----

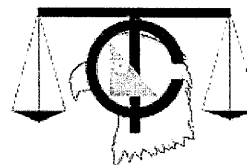
En segundo lugar, si bien de los términos de la Nota Letra: S.P.E y F. N° 150/06 surge que habría existido una solicitud de colaboración a diversas empresas de la ciudad de Río Grande para la donación de bienes a ser entregados como premio en dicho evento; no se ha acreditado en forma documentada que los bienes que fueron entregados a las distintas ganadoras del Bingo que surgen de las constancias aportadas por el I.P.R.A. a fs. 8/40, hayan sido efectivamente donados por tales empresas.-----

Cabe efectuar la salvedad en relación a la procesadora entregada como premio línea - Bingo N° 4 (fs. 23), la que según se acredita con la Nota obrante a fs. 50 fue donada por la empresa Interclima S.A. Así como también respecto al televisor color 20" entregado como premio bingo - Bingo N° 1 (fs. 11), el que conforme surge de la factura B N° 0002-00001484, agregada a fs. 56, fue donado por la empresa Foxman Fueguina S.A.-----

En función de lo expuesto, entiendo procedente requerir al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas acredite documentalmente el origen de los bienes entregados como premio en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer", los que acorde lo informado por el I.P.R.A. consistieron en: una cafetera automática (premio línea - Bingo N° 1, fs. 11), una exprimidora (premio línea - Bingo N° 2, fs. 15), un televisor color 21" (premio bingo - Bingo N° 2, fs. 15), una batidora (premio línea - Bingo N° 3, fs. 19), un televisor color 29" (premio bingo - Bingo N° 3, fs. 19), un centro musical (premio bingo - Bingo N° 4, fs. 23), un D.V.D. (premio línea - Bingo N° 5, fs. 27), un lavavajillas (premio bingo - Bingo N° 5, fs. 27), una aspiradora (premio línea - Bingo N° 6, fs. 31), un lavarropas automático (premio bingo - Bingo N° 6, fs. 31), una licuadora (premio línea - Bingo N° 7, fs. 35), una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

heladera con freezer (premio bingo - Bingo N° 7, fs. 35), una computadora completa (premio línea - Bingo N° 8, fs. 39) y un automóvil Fiat Uno Base -año 2006- (premio bingo - Bingo N° 8, fs. 39).-----

Y, asimismo, efectuado tal requerimiento, considero corresponde remitir las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos que efectúe su seguimiento y, oportunamente, analice la documentación aportada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y elabore las conclusiones del caso, sugiriendo al Cuerpo Plenario de Miembros las medidas a adoptar.--- Es mi voto”.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el **señor Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo Martínez**, quien en esta instancia de plenario no se encuentra presente, por razones particulares, motivo por el cual no suscribirá el mismo; no obstante se considera pertinente transcribir su voto: "Que las presentes actuaciones vienen precedidas del voto del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, por lo que, a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente detallados por el Preopinante, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que estimo conducentes a la justa solución del *subexamine*.-----

Habiendo sobrevenido la intervención precedente del Sr. Presidente de éste Cuerpo Plenario de Miembros, estima que con las constancias obrantes en las actuaciones no resulta acreditado hasta el momento lo expuesto por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas en cuanto que todos los bienes que fueron entregados como premio en el "Bingo Día de la Mujer" que surgen del Expediente I.P.R.A. N° 297/06, hayan sido donados por funcionarios y empresarios; y que consecuentemente no haya existido ningún gasto de parte del Estado Provincial.-----

Sucintamente arriba a esta conclusión el Preopinante habida cuenta que la participación del I.P.R.A. en el evento fue al sólo efecto de prestar colaboración con los materiales y fiscalizar los sorteos; y, además, porque no deviene constancia documental de que los bienes objeto del sorteo en el mencionado evento hayan sido realmente donados por las firmas comerciales invitadas a efectuar dichas liberalidades, salvo los electrodomésticos entregados como premios línea Bingo N° 1 y N° 4, un T.V. 20" y una procesadora (fs. 11 y 23 respectivamente).-----

En tal sentido, considera el Preopinante requerir al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas acredite documentalmente el origen de los restantes bienes entregados como premio en el citado evento en función de lo informado por el I.P.R.A.; y, asimismo, remitir las actuaciones a la Secretaría Contable de éste Tribunal de Cuentas a efectos de efectuar el seguimiento y oportunamente análisis de la documental que eventualmente se agregue en las presentes actuaciones.-----

En esa instancia ingresan las presentes actuaciones a éste Vocal de Auditoría a los efectos de emitir opinión fundada.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Iniciando el análisis de los actuados referenciados *ab- initio*, adelanto mi opinión en el sentido de adherir al criterio del Miembro Preopinante, en función de los argumentos de hecho y derecho que a continuación expongo.-----

Efectivamente los elementos que hasta el momento adjuntó en los presentes actuados el citado órgano de la Administración Central organizador y responsable del mencionado evento adolece de sustento documental que avale el carácter de los bienes muebles sorteados y entregados como premio al público asistente al mismo.-----

A mayor abundamiento es atinado repasar lo sostenido por la Procuración del Tesoro Nacional en cuanto a la donación de bienes muebles: *“No existe contrato de donación si no ha habido oferta, pues para ello es necesario una indubitable y clara manifestación de la intención de donar y en su caso, una igualmente clara e indubitable manifestación de la intención de aceptar, debiendo entenderse aplicable la norma que establece que el consentimiento tácito no se presume cuando la ley exige una manifestación expresa de la voluntad y tener en cuenta que la reglamentación del art. 52 de la Ley de Contabilidad, inc.4to. establece que las donaciones sin cargo de bienes muebles que se efectúen a favor del Estado deben ser aceptadas por el Ministerio, Secretaría o autoridad competente”-sic-* (conf. Dictamen P.T.N. 169:248; 14/05/1984; SAIJ) –el subrayado me pertenece-.-----

En ese entendimiento, no surgiría de las presentes actuaciones constancia administrativa sobre una clara e indubitable manifestación de la voluntad estatal de aceptar las presuntas liberalidades en su favor conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 6 y su reglamentación.-----

Así he votado”.-----

En último término hace lo propio el **señor Presidente, Dr. Rubén Oscar Herrera**, en los términos que se transcriben a continuación: “Las presentes actuaciones llegan a mi consideración, precedida de los votos de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, a cuyo respecto comencare por indicar que si bien el CPN Ricciuti ha rubricado su voto en carácter de Presidente, al momento de arribar las actuaciones a los fines indicados en el exordio, se ha producido la rotación anual de los miembros de este Tribunal prevista por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50.-----

Que en función de ello, por Resolución Plenaria N° 58/2006, se ha establecido la nueva integración a partir del día 1° de julio de 2006 y hasta el día 30 de junio de 2007; quedando la Presidencia a cargo del suscripto; la Vocalía Legal a cargo del Contador Abogado Claudio Alberto Ricciuti y la Vocalía de Auditoría a cargo del Contador Víctor Hugo Martínez; ambas integradas conjuntamente con el señor Presidente, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 50.-----

Efectuada esta aclaración preliminar, corresponde ingresar al estudio de la cuestión objeto de las presentes actuaciones; reiterando como ya dijera al inicio que las mismas han sido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

analizadas previamente por los restantes integrantes del Pleno, quienes efectuaron una exhaustiva descripción de los antecedentes que conforman el caso, por lo que a efectos de no resultar sobreabundante me remito a ellos, sin perjuicio de reproducir aquellos que resulten más significativos a los fines del presente análisis.-----

Así surge que la cuestión a dilucidar encuentra su origen en la Nota Letra: T.C.P. – S.C. N° 351/06 (fs. 03), por la cual el Secretario Contable de este órgano de contralor solicita al Titular del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) remita los antecedentes obrantes en el ente a su cargo relacionados con el Bingo “Día de la Mujer”, efectuado el día 26/03/06 en el gimnasio del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande.-----

Que agregada la documentación remitida por el IPRA y las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo y analizada la misma por los preopinantes, emite su voto en primer término el Contador Ricciuti en el sentido de *requerir al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas acredite documentalmente el origen de los bienes entregados como premio en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer", los que acorde lo informado por el I.P.R.A. consistieron en: una cafetera automática (premio línea - Bingo N° 1, fs. 11), una exprimidora (premio línea - Bingo N° 2, fs. 15), un televisor color 21" (premio bingo - Bingo N° 2, fs. 15), una batidora (premio línea - Bingo N° 3, fs. 19), un televisor color 29" (premio bingo - Bingo N° 3, fs. 19), un centro musical (premio bingo - Bingo N° 4, fs. 23), un D.V.D. (premio línea - Bingo N° 5, fs. 27), un lavavajillas (premio bingo - Bingo N° 5, fs. 27), una aspiradora (premio línea - Bingo N° 6, fs. 31), un lavarropas automático (premio bingo - Bingo N° 6, fs. 31), una licuadora (premio línea - Bingo N° 7, fs. 35), una heladera con freezer (premio bingo - Bingo N° 7, fs. 35), una computadora completa (premio línea - Bingo N° 8, fs. 39) y un automóvil Fiat Uno Base -año 2006- (premio bingo - Bingo N° 8, fs. 39). Y, asimismo, efectuado tal requerimiento, considero corresponde remitir las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos que efectúe su seguimiento y, oportunamente, analice la documentación aportada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y elabore las conclusiones del caso, sugiriendo al Cuerpo Plenario de Miembros las medidas a adoptar.*-----

A su turno hace lo propio el señor Vocal de Auditoría, manifestando su coincidencia con el criterio precedente, efectuando algunas precisiones en abono de tal postura, por lo que propulsa su voto en el mismo sentido.-----

Por mi parte, habiendo analizado los argumentos expuestos por mis colegas y las constancias obrantes en el expediente de marras, considero que en punto a resolver la cuestión objeto de debate, resulta conveniente ordenar el diligenciamiento de las medidas propuestas a los efectos de reunir todos los elementos de conocimiento de modo que no quede margen de duda en cuanto a la falta de erogación por parte del Estado provincial en la adquisición de los elementos que constituyeron los premios del Bingo organizado para el día de la Mujer.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No obstante entiendo necesario recordar, a los fines de la oportuna resolución del presente, que el alcance del control externo ejercido por este Tribunal de Cuentas se encuentra circunscrito sólo a aquellos casos en que se encuentren en juego bienes del patrimonio del Estado Provincial.-----

Por ello, si como pareciera colegirse en el presente caso, la actuación del Estado se limitó a impulsar una actividad de carácter netamente recreativo, sin implicar ello erogación alguna, con el objeto de agasajar a una parte esencial de la comunidad a quien va dirigido su accionar; adoptando a esos fines todos los recaudos que tiendan a otorgarle transparencia al evento; a través de la solicitud de colaboración al Organismo Oficial que por ley tiene la fiscalización de este tipo de entretenimientos (artículo 3º, Ley N° 88); no se encuentra óbice alguno para que tal actividad pueda llevarse a cabo; resultando tal decisión una cuestión de oportunidad, mérito y competencia; en la que este Tribunal de Cuentas no tiene competencia legal para interferir.-----

Por todas las consideraciones expuestas el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectos de que acredite documentalmente el origen de los bienes entregados como premio en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer", los que acorde lo informado por el I.P.R.A. consistieron en: una cafetera automática (premio línea - Bingo N° 1, fs. 11), una exprimidora (premio línea - Bingo N° 2, fs. 15), un televisor color 21" (premio bingo - Bingo N° 2, fs. 15), una batidora (premio línea - Bingo N° 3, fs. 19), un televisor color 29" (premio bingo - Bingo N° 3, fs. 19), un centro musical (premio bingo - Bingo N° 4, fs. 23), un D.V.D. (premio línea - Bingo N° 5, fs. 27), un lavavajillas (premio bingo - Bingo N° 5, fs. 27), una aspiradora (premio línea - Bingo N° 6, fs. 31), un lavarropas automático (premio bingo - Bingo N° 6, fs. 31), una licuadora (premio línea - Bingo N° 7, fs. 35), una heladera con freezer (premio bingo - Bingo N° 7, fs. 35), una computadora completa (premio línea - Bingo N° 8, fs. 39) y un automóvil Fiat Uno Base -año 2006- (premio bingo - Bingo N° 8, fs. 39). -----

ARTICULO 2º Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente se remitirán las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos que efectúe su seguimiento y, oportunamente, analice la documentación aportada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y elabore las conclusiones del caso, sugiriendo al Cuerpo Plenario de Miembros las medidas a adoptar.-----

ARTICULO 3º.- Notificar del presente acuerdo al Ministerio de Economía con remisión del Expediente S.C. N° 111/06 a los efectos de cumplimentar las medidas indicadas en el artículo 1º, y al Secretario Contable en función de lo dispuesto en el artículo 2º.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se cursaran las pertinentes notificaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA – VOCAL LEGAL: C.P.N/DR. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1080.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DR. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA